

BOLETÍN

San Francisco de Campeche, Camp.; a 16 de julio de 2021.

En sesión pública virtual, el pleno del tribunal electoral (TEEC), emitió resolución en el expediente **TEEC/RAP/12/2021** y ordenó archivar como asunto total y definitivamente concluido porque el acuerdo impugnado del Instituto Electoral no guarda relación con ningún juicio de inconformidad promovido ante este órgano jurisdiccional electoral local.

En la misma sesión se resolvió el expediente **TEEC/PES/26/2021** y declaró la existencia de propaganda electoral de Oscar Román Rosas González, en su calidad de candidato a presidencia municipal de Carmen, , por la coalición “Va X Campeche” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en espacios de uso común y de acceso público, por lo que se le impuso al denunciado una multa de 675 UMAS, y a los partidos que conforman dicha coalición también, se les impuso a cada uno, una multa de 300 UMAS por la falta al deber de cuidado por las conductas atribuidas a su entonces candidato a la presidencia municipal de Carmen, Campeche.

En otro asunto, se emitió sentencia en el expediente **TEEC/PES/28/2021** y se declaró la existencia de la afectación al interés superior de la niñez, por la conducta atribuida al entonces candidato a la gubernatura del Estado de Campeche, Eliseo Fernández Montufar y la falta al deber de cuidado atribuido al Partido Movimiento Ciudadano, por haber consentido la publicación de diversas fotografías en la página de *Facebook* del entonces candidato, en la que aparecen niños y niñas, sin haber observado lo dispuesto por los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral (INE).

En consecuencia, se impuso una amonestación pública a Eliseo Fernández Montufar y al partido Movimiento Ciudadano.

También, se declararon inexistentes, los actos anticipados de campaña, relacionados con la cuenta de *Facebook* de Eliseo Fernández Montufar, entonces precandidato a la gubernatura del Estado de Campeche, porque el material denunciado corresponde a propaganda de precampaña.

En la misma sesión se resolvió el expediente **TEEC/PES/34/2021** y declaró la existencia de la afectación al interés superior de la niñez, por la conducta atribuida a Layda Elena Sansores San Román, entonces candidata a la gubernatura del Estado de Campeche por el partido MORENA, por la difusión en el *Facebook* de la denunciada, publicaciones donde se utiliza la imagen de niños y niñas, ya que en los formatos de consentimiento, no se precisó el período de tiempo que duraría dicha difusión, por lo que se le impuso una amonestación pública por tal infracción.

En otro asunto, se emitió resolución incidental en el expediente **TEEC/JIN/DIP/6/2021** y su acumulado **TEEC/JDC/DIP/16/2021** y con la finalidad de brindar certeza respecto de los resultados de la elección correspondiente, declaró procedente el nuevo escrutinio y cómputo de la votación en 10 casillas pertenecientes al Distrito Electoral 17, correspondientes a la elección de diputaciones locales.

Lo anterior, ante la inexistencia de los resultados de punto de recuento obtenidos en 4 casillas de la elección para diputados locales, además el recuento de 6 casillas que no fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo en el Consejo Distrital 17 a pesar del indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador es igual o menor a un punto porcentual, y existía la petición expresa del representante del partido político que postuló a quien obtuvo el segundo lugar.

Síguenos en
Twitter @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web